



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”  
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre”

Comas, 31 DIC. 2018

OFICIO MULTIPLE N° 199 - 2018 – DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE

Señor(a):  
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas  
Presente.-

ASUNTO : Orientaciones para el proceso de matrícula escolar 2018 en las instituciones educativas públicas y privadas.

REFERENCIA : a) Ley N° 28044 Ley General de Educación  
b) DS. N° 011-2012 Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación  
c) Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados  
d) Ley N° 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados  
e) DS. N° 009 -2006 - ED Reglamento de Instituciones Educativas Privada de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.  
f) R.M. N° 665-2018-MINEDU “Normas que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”  
g) R.M. N° 712-2018-MINEDU - “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.  
h) R. M. N°609-2018 MIINEDU “Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa SIAGIE”.  
i) R.D. 004-2018

\*\*\*\*\*  
Me es grato dirigirme a Ud. para saludarla muy cordialmente en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2018, para manifestarle, que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ha iniciado acciones de difusión de los procedimientos, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula escolar 2019 de los estudiantes en edad escolar, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- La matrícula y los traslados se efectúan conforme a lo establecido en R.M. N° 665-2018-MINEDU “Normas que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”
- Durante la matrícula está prohibida cualquier práctica discriminatoria. La matrícula, entendida según la definición previamente establecida, no está condicionada a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa al niño, niña y adolescente, joven o adulta/o. En caso de II.EE. públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y no se puede condicionar al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de útiles o uniforme escolar, donaciones u otros conceptos, bajo responsabilidad de la directora o el director de la IE, el responsable del programa o quien haga sus veces.
- La matrícula se realizará teniendo en cuenta la edad cronológica del niño, niña, adolescente, joven o adulta/o al **treinta y uno (31) de marzo del año correspondiente** con la presencia del padre, madre, tutora o tutor legar, curador/a o apoderado/a o su representante acreditado, para el caso de menores de edad; de la misma persona interesada, si es mayor de edad. **A través del SIAGIE se llevará el**



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”  
“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre”

**control del cumplimiento de las edades reglamentarias de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos/os que se matriculan en el sistema educativo.**

- Las II.EE. privadas deben brindar información a las madres y los padres de familia sobre el cronograma de matrícula y compromisos a asumir; características del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, montos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso y cuota extraordinaria; condiciones pedagógicas, institucionales y financieras a las que se ajustara la prestación de servicio educativo durante el año escolar. Se podrá dejar constancia de la entrega de esta información, a través de un documento firmado por la madre o el padre familia, tutora o tutor legal, o apoderada o apoderado, y la dirección de la II.EE.
- Las II.EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda; solo pueden retener los certificados de estudio de los periodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a la madre o el padre familia o apoderados al momento de la matrícula. Asimismo, deben registrar en la página web donde se aloja el SIAGIE los costos del servicio educativo por concepto de cuota de ingreso, matrícula, pensión y cuotas de APAFA, de corresponder. Esta información será trasladada al portal web IDENTICOLE: <http://identicole.minedu.gob.pe/>.

Y de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la Ley N°28044 Ley General de Educación, la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia del sistema educativo descentralizado y el director/a es la máxima autoridad y el representante legal de la misma. Él es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, por lo que resulta imprescindible que cuente con todas las facultades necesarias para desarrollar sus funciones, por ende, se le solicita dar cumplimiento a las normas vigentes mencionadas en la referencia.

En la seguridad de compartir esfuerzos en la noble tarea de educar, me despido de usted renovándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**Es con VICTOR E. INOCENTE MENDOZA**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL N° 04

VEIM/J-ASGESE  
SSCC/CDOESSE  
JEOC/R.SIAGIE.  
Folios ( )